



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO	:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE ACCIONADO	:	MARINELDA SUAREZ TORRES INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VINCULADO	:	COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL :
RADICACIÓN	:	11001 31 05 011 2023 00211 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintitrés (2023). Se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR**, lo dispuesto por el superior.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

De otra parte y a fin de resolver de fondo la acción de tutela de la referencia, se hace necesario vincular al presente tramite a las demás personas que hacen parte de la lista de elegibles para proveer empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-10 (28632) de la planta global del ICBF asignada al grupo de tesorería de la dirección financiera, que mediante Acuerdo N0 2081 del 21 de septiembre de 2021 la CNSC realizó concurso de méritos, así como los empleados vinculados en provisionalidad en el ICBF que consideren tener algún interés en la presente acción.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora MARINELDA SUAREZ TORRES identificada con **C.C. No 52.064.599** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

SEGUNDO: REQUERIR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y a las demás personas que hacen parte de la lista de elegibles para proveer empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-10 (28632) de la planta global del ICBF asignada al grupo de tesorería de la dirección financiera, que mediante Acuerdo N0 2081 del 21 de septiembre de 2021 la CNSC se realizó concurso de méritos, así como los empleados vinculados en provisionalidad en el ICBF que consideren tener algún interés en la presente acción, para que a través de su Representante Legal, Director o por quién haga sus veces para que en el término improrrogable de un día (01) días informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: VINCULAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) al presente tramite y a las demás personas que hacen parte de la lista de elegibles para proveer empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-10 (28632) de la planta global del ICBF asignada al grupo de tesorería de la dirección financiera, que mediante Acuerdo N0 2081 del 21 de septiembre de 2021 la CNSC se realizó concurso de méritos, así como los empleados vinculados en provisionalidad en el ICBF que consideren tener algún interés en la presente acción.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** procedan a la publicación de la presente admisión de tutela y el escrito de tutela a través de la página web dispuesta por las entidades para ésta convocatoria y éste caso específico, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico jlatol1@cendoj.ramajudicial.gov.co , para que en el término improrrogable de un (1) día después de la publicación se pronuncien sobre los hechos de esta acción constitucional.

SEPTIMO: NOTIFICAR a las partes por los medios más expeditos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

apm

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 21 de junio de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 105 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Odd10950615e82c07ef38528e080f894b4eaf240b0f564cf7209555dc4a259e1**

Documento generado en 21/06/2023 02:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>